



INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020		
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas , en el marco del Programa De Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020	
CONVOCATORIA:		
ÓRGANO GESTOR:	Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural	
CONSEJERÍA:	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	
MEDIDA/S DEL PDR:	Medida 4	
SUBMEDIDA:	Submedida 4.3	
OPERACIÓN:	Operación 4.3.1.	
VERSION:	Borrador 14/02/2018	
FECHA DEL OFICIO DEL PROCEDIM.:	--	Nº REGISTRO SALIDA: --
FECHA ENTRADA EN LA DIR. GRAL. FONDOS EUROPEOS Y PLANIFIC.:	--	Nº REGISTRO ENTRADA:
FECHA PRESENTE INFORME:	16/02/12	REF.: FE/rap

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:



OBSERVACIONES		ART.
ELEGIBILIDAD		
<p>1. Las actuaciones reguladas en estas bases reguladoras se han presentado como parte de la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020, por lo que la elegibilidad de las mismas quedará supeditada a la aprobación de la citada propuesta de modificación, que dará como resultado la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020.</p> <p>2. Por lo tanto, este hecho debe quedar recogido en una disposición transitoria de las presentes bases reguladoras.</p>		
PREÁMBULO		
<p>3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, "modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017". No obstante, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 31 de enero de 2018 se ha vuelto a modificar el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020, resultando esta su versión en vigor y no la que se cita de 2017. Debe actualizarse esta referencia.</p>		Preámbulo
CUADRO RESUMEN		
<p>4. A lo largo del articulado del cuadro resumen se hace referencia a los Anexos que no se acompañan al borrador, de modo que estos no pueden ser informados en cuanto a la elegibilidad de estos por esta Autoridad de Gestión.</p>		
<p>5. En los "conceptos subvencionables", artículo 2.a) del cuadro resumen se menciona que se tendrá en cuenta el art. 45 2.c) del Reglamento 1305/2013, que se refiere los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las inversiones en FEADER. No obstante, no se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento que precisamente regula los gastos subvencionables en las instalaciones de riego.</p> <p>6. A tenor del citado artículo 45 del Reglamento 1305/2013, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación del impacto medioambiental previsto en su apartado 1, cosa que no se menciona en este apartado.</p>		Artículo 2.a) del Cuadro Resumen



OBSERVACIONES	ART.
<p>7. En el apartado "régimen jurídico específico aplicable" no se menciona el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n.º 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n.º 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.</p>	<p>Artículo 3 cuadro resumen</p>
<p>PROCEDIM. DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIDAD</p>	
<p>8. Los criterios de selección de operaciones contemplados en el artículo 12 "Criterios de valoración" del Cuadro resumen no están recogidos en el Documento de Criterios de Selección de Operaciones en vigor, esto es, la versión 3, de modo que no resultan elegibles.</p> <p>9. Para poder aplicarse los criterios de valoración deberán ser aprobados mediante Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020, para lo cual deben enviarse su propuesta para análisis y aprobación por esta Autoridad de Gestión y su posterior inclusión en la siguiente versión del Documento de Criterios de Selección de Operaciones.</p>	<p>Art. 12 cuadro resumen</p>
<p>INDICADORES</p>	
<p>10. Se informará la elegibilidad de los indicadores con la orden de convocatoria</p>	
<p>11. Los beneficiarios deben estar informados sobre los datos que deben aportar a la autoridad de gestión y el registro de las realizaciones y resultados en virtud del art 66.1.c) ii) del Reglamento 1305/2013.</p>	
<p>12. Los beneficiarios de la ayuda se comprometerán a proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos determinados por dicha autoridad, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del Programa, atendiendo al artículo 71 del Reglamento 1305/2013.</p>	



OBSERVACIONES	ART.
PUBLICIDAD E INFORMACIÓN	
<p>13. En cuanto a la comunicación y publicidad en las actuaciones apoyadas por FEADER deben mostrar el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda FEADER.</p> <p>13.1. Durante la realización de una operación:</p> <p>13.1.1. En caso de existencia de web: breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.</p> <p>13.1.2. En caso de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficien de una ayuda pública superior a 500.000 euros se colocará en un lugar visible para el público un cartel temporal del tamaño significativo relativo a la operación.</p> <p>13.1.3. En el caso de operaciones no comprendidas en el apartado anterior, con una ayuda pública superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida por la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio. Cuando la ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que destacará la ayuda financiera de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.</p> <p>13.2. Una vez finalizada la operación, el beneficiario debe colocar en un lugar bien visible un cartel o placa permanente (con nombre, principal objetivo de la operación y que destaque la ayuda financiera ofrecida por la Unión) de tamaño significativo en el plazo de tres meses cuando:</p> <p>13.2.1. La ayuda pública total sea superior a 500.000 euros</p> <p>13.2.2. La operación conste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción</p> <p>14. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 10.2.1. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.</p> <p>15. Se recuerda que deben aparecer en todos los anexos y formularios los logotipos de FEADER, de la Junta de Andalucía, del MAPAMA; el emblema</p>	



OBSERVACIONES	ART.
de la Unión Europea, además del lema "Europa invierte en zonas rurales". En la página web de Fondos Europeos en Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/fondoseuropeoseandalucia/manual.php) se pueden consultar.	
FORMULARIO FE04 Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	
16. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad de remitir el Manual de Procedimiento del presente proyecto de orden.	
17. Así como se recuerda que deberá enviarse la solicitud de alta de operación cuando se remita el borrador de la orden convocatoria de estas ayudas.	


4.25
M^e Luz Picado Durán
Directora General de Fondos Europeos